Cartagena de indias, 26 de diciembre de 2025

Señores:

CONSORCIO INTERDEPORTIVO ALAMEDA
Interventoría del Contrato de Obra No. 1048-2025

ASUNTO: Solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1048-2025

Cordial saludo,

Por Por medio de la presente, el CONSORCIO DEPORTIVO ALAMEDA, identificado con NIT 901.980.978-1, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 1048-2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL TEMPLO DEL FÚTBOL MENOR, UBICADO EN EL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA, DISTRITO DE CARTAGENA", se permite solicitar formalmente la suspensión del contrato, con fundamento en consideraciones de orden técnico, ambiental y administrativo, las cuales se exponen a continuación.

Las actividades correspondientes a la intervención del Canal Ricaurte – Tramo San Fernando – Alameda La Victoria constituyen un componente fundamental del proyecto y, conforme a la normativa ambiental vigente, requieren como condición previa e indispensable la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la autoridad ambiental competente. En cumplimiento de dicha exigencia legal, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, mediante el Oficio IDER-OFI-000437-2025 del 20 de junio de 2025, solicitó ante el EPA Cartagena el concepto sobre la ocupación del cauce del denominado "Canal Alameda".

Posteriormente, y en el marco de sus obligaciones contractuales, el contratista adelantó directamente ante el EPA Cartagena los trámites administrativos, técnicos y documentales requeridos para la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce, entidad ambiental competente para su evaluación y otorgamiento. Dicho permiso fue finalmente concedido mediante la Resolución No. EPA-RES-00817-2025, expedida el 05 de diciembre de 2025.

La obtención del permiso en la fecha señalada imposibilitó el inicio oportuno de las actividades relacionadas con la intervención del canal, toda vez que estas no podían ejecutarse sin contar previamente con la autorización ambiental correspondiente. En consecuencia, el cronograma inicialmente previsto para la ejecución de este componente se vio directamente afectado por una situación ajena a la voluntad del contratista, derivada del cumplimiento estricto de los requisitos legales y ambientales aplicables al proyecto.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauce fue otorgado en el mes de diciembre de 2025, es preciso señalar que la habilitación para iniciar las actividades de intervención del Canal Ricaurte – Tramo San Fernando – Alameda La Victoria coincidió con la temporada decembrina, periodo en el cual se presentan restricciones operativas y logísticas objetivas, tales como: reducción en los horarios de atención y despacho de proveedores, suspensión temporal de actividades productivas por cierre de fin de año, disminución en la disponibilidad de maquinaria y equipos especializados, limitaciones en la prestación de servicios de transporte de materiales y menor disponibilidad de personal técnico y operativo.

Estas restricciones han sido informadas formalmente por los proveedores, tal como consta en las comunicaciones oficiales anexas, en las cuales se advierte la imposibilidad de garantizar la prestación continua del servicio durante las fechas decembrinas. En este contexto, y pese a que el Consorcio Deportivo Alameda adelantó la adquisición de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de las actividades proyectadas, dichas limitaciones impiden asegurar el suministro oportuno de insumos, la disponibilidad permanente de equipos y la ejecución ininterrumpida de las actividades de obra requeridas para este componente.

En consecuencia, la imposibilidad de contar con una logística continua y con condiciones operativas estables durante el mes de diciembre afecta directamente la programación y secuencia técnica de las actividades asociadas a la intervención del canal, las cuales, por su naturaleza constructiva, requieren continuidad, control técnico permanente y tiempos definidos para su adecuada ejecución.

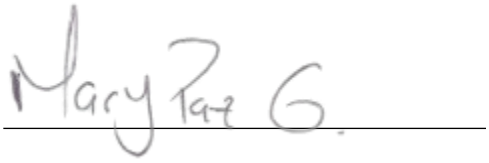
Asimismo, es importante precisar que la intervención del canal corresponde a una actividad de ejecución prolongada, que comprende, entre otras, labores de excavación húmeda de material lodoso, rocería y desmonte de maleza dentro del canal, así como la fundida de concretos en sitio y premezclados, los cuales requieren un tiempo mínimo de fraguado de catorce (14) días. Estas actividades demandan tiempos técnicos específicos, razón por la cual no resulta viable garantizar su culminación dentro del plazo contractual vigente, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2025, sin comprometer la calidad técnica de la obra, la seguridad del entorno y el cumplimiento de la normativa ambiental.

En virtud de lo anterior, la situación descrita configura una causal objetiva, justificada y no imputable al contratista para la suspensión del Contrato de Obra No. 1048-2025, toda vez que obedece a circunstancias externas que afectan de manera directa la ejecución normal del proyecto.

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Interventoría adelantar las gestiones correspondientes ante el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, con el fin de tramitar la suspensión del contrato de obra, mientras se garantizan las condiciones técnicas, ambientales y administrativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades pendientes.

Quedamos atentos a cualquier información adicional o requerimiento que se considere necesario para la adecuada evaluación y trámite de la presente solicitud.

Cordialmente,



MARY PAZ GONZÁLEZ ARCOS
Consorcio Deportivo Alameda
Representante Legal
Tel: 313 657 3641
Correo: consorciodeportivoalameda@gmail.com

Adjunto:

- Comunicaciones de proveedores en las que se informa la imposibilidad de garantizar la prestación continua del servicio durante la temporada decembrina.
- Cronograma de intervención al Canal Ricaurte – Tramo San Fernando – Alameda La Victoria.
- Resolución No. EPA-RES-00817-2025
- Informe mensual